

Francia: la protección del patrimonio sensorial rural, la eliminación de los envases de plástico de frutas y hortalizas y el impacto de la Ley del Clima y Resiliencia

Elsa Marina Álvarez González

Manuel Moreno Linde

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN. 2. LA PROHIBICIÓN DEL ENVASADO DE PLÁSTICO DE LAS FRUTAS Y HORTALIZAS. 3. LA LEY DEL CLIMA Y RESILIENCIA Y SU IMPACTO EN EL PAÍS. 4. LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO SENSORIAL RURAL. 5. BIBLIOGRAFÍA.

RESUMEN: Este trabajo se centra en tres novedades normativas ocurridas en Francia en el ámbito de la protección del medio ambiente durante el año 2021. En primer lugar, analizaremos las medidas adoptadas para la eliminación del plástico en el envasado de frutas y hortalizas, una disposición que se enmarca dentro de los grandes objetivos establecidos por la Ley francesa de economía circular del año 2020: reciclar el plástico en cinco años y poner fin a cualquier utilización de plásticos de un solo uso para 2040. En segundo lugar, expondremos los aspectos más significativos de la que es la iniciativa legislativa más importante de esta legislatura: la Ley del clima y resiliencia, norma que recoge algunas de las aportaciones de la novedosa convención ciudadana por el clima. Por último, examinaremos la Ley del patrimonio sensorial rural, que ha hecho de los sonidos y olores del campo bienes objeto de protección ambiental.

ABSTRACT: This paper focuses on three regulatory developments that occurred in France in the field of environmental protection during the year 2021. First, we will analyze the Decree that prohibits the use of plastics in the packaging of fruits and vegetables, a provision that is part of one of the great objectives set by the French Circular Economy Law of the year 2020: recycle plastic in five years and end any use of single-use plastics by 2040. Secondly, we will present the most significant aspects of the most important legislative initiative of this legislature: the Climate and Resilience Law, a regulation that includes some of the contributions of the new Citizen Convention for Climate. Finally, we will examine the Rural Sensory Heritage Law, which has made the sounds and smells of the countryside goods subject to environmental protection.

PALABRAS CLAVE: Economía circular. Plástico. Cambio climático. Participación ciudadana. Patrimonio sensorial.

KEY WORDS: Circular economy. Plastic. Climatic change. Public participation. Sensory heritage.

1. INTRODUCCIÓN

Son tres los grandes ejes de la política ambiental francesa en este último año: la acción por el clima, la lucha contra el plástico y la puesta en valor del patrimonio sensorial rural.

En lo que respecta a la política climática, esta ha estado marcada por una dicotomía llamativa: a la vez que se aprueba y entra en vigor la Ley del clima y resiliencia (*LOI N.º 2021-1104 du 22 août 2021, portant lutte contre le dérèglement climatique et renforcement de la résilience face à ses effets*), se cuestiona el cumplimiento de los objetivos climáticos por el país. Prueba de ello son las condenas que ha recibido el Estado francés por incumplir sus compromisos en relación con la lucha contra el cambio climático al superar los límites de emisión de gases con efecto invernadero.

Por otro lado, hay que señalar los avances realizados en relación con la acción en materia de economía circular que se puso en marcha con la Ley N.º 2020-105, de 10 de febrero, relativa a la lucha contra el despilfarro y por una economía circular (*LOI N.º 2020-105 du 10 février 2020 relative à la lutte contre le gaspillage et à l'économie circulaire*), que entró en vigor en enero de 2021, y que pretende abandonar la utilización del plástico, informar mejor al consumidor, luchar contra el despilfarro, impulsar la reutilización, reducir los vertederos y actuar contra la obsolescencia programada. Durante

el año 2021, hemos observado como se ha avanzado en una de las tres claves de la economía circular. Si estas son: reducir, reutilizar y reciclar, la apuesta significativa ha sido la de reciclar el plástico en cinco años y poner fin a cualquier utilización de plásticos de un solo uso para 2040. Así, se han aprobado varios decretos que eliminan la utilización del plástico tanto en el proceso de fabricación de determinados productos como en el proceso de envasado. En estas páginas vamos a dedicar una especial atención a la prohibición del plástico para envasar frutas y verduras, dado el impacto negativo que ha generado entre los productores y comerciantes del sector.

Por último, en enero de 2021 el Parlamento francés adoptó la Ley para la protección del patrimonio sensorial del campo francés (*LOI n° 2021-85 du 29 janvier 2021 visant à définir et protéger le patrimoine sensoriel des campagnes françaises*), una norma cuya aprobación viene motivada por la necesidad de afrontar los habituales conflictos entre lo urbano y rural, y que, como veremos, crea una nueva categoría de patrimonio natural objeto de protección: los sonidos y los olores que son característicos de los espacios, los recursos y los ambientes naturales, tanto marinos, como terrestres. Esta singular puesta en valor de lo rural merece un análisis en este capítulo, en el que expondremos el contexto en el que se aprobó la nueva Ley, el proceso de elaboración de la norma –marcado por el Dictamen emitido a la proposición de la Ley por el Consejo de Estado francés– así como el contenido de las medidas que la disposición implementa.

2. LA PROHIBICIÓN DEL ENVASADO DE PLÁSTICO DE LAS FRUTAS Y HORTALIZAS

La Ley francesa de economía circular aprobada en 2020 (*LOI N° 2020-105 du 10 février 2020 relative à la lutte contre le gaspillage et à l'économie circulaire*) estableció, entre otras medidas que fueron objeto de análisis en el OPAM 2021¹, el marco normativo para conseguir el fin del uso del plástico de un solo uso de aquí a 2040. Para ello, la Ley obligaba a que todo el plástico fuera reciclado en apenas cinco años y ponía fin a cualquier utilización de plásticos de un solo uso de forma escalonada hasta 2040². Las

¹ ÁLVAREZ GONZÁLEZ, Elsa Marina y MORENO LINDE, Manuel. [Capítulo XII. Francia y su agenda por el clima en la época Macron](#). EN GARCÍA ÁLVAREZ, Gerardo y otros (Coords.) *Observatorio de Políticas Ambientales 2021*. Madrid: CIEMAT, 2021, pp. 269-288.

² Este objetivo se plantea de manera gradual: primero, en 2021, se prohibirán las pajitas, los cubiertos y varillas desechables, los envases de poliestireno expandido y la distribución gratuita de botellas de plástico. En 2022 llegará el turno de todos los envases

primeras acciones puestas en marcha en este sentido han sido la prohibición de utilizar cualquier recipiente de plástico en los comedores escolares para calentar o conservar la comida, incluidas las botellas de agua, así como las pajitas o mezcladores de plástico. Tampoco se pueden vender en Francia vasos y platos de plástico, ni bastoncillos para los oídos. Y desde enero de 2021 también se prohíbe la venta de pajitas, cubiertos, tapas de vasos o cajas de poliestireno.

Además, en abril de 2021 se aprobó el reglamento (Décret no 2021-517 du 29 avril 2021 relatif aux objectifs de réduction, de réutilisation et de réemploi, et de recyclage des emballages en plastique à usage unique pour la période 2021-2025) en el que se fijan los objetivos de reducción, reutilización y reemplazo, y de reciclaje para el período 2021-2025. En él se recogen los objetivos para ese periodo en lo relativo a la reducción del plástico.

Pero de todas las medidas puestas en marcha con esta finalidad, la que más revuelo está provocando en Francia es la prohibición del plástico para envasar frutas y verduras. Esta medida se contempla en la Ley del Clima y la Resiliencia (*LOI n° 2021-1104 du 22 août 2021 portant lutte contre le dérèglement climatique et renforcement de la résilience face à ses effets*) que modifica, como es sabido, el Código medioambiental francés. En ella se establece que a partir del 1 de enero de 2022, todo comercio minorista que exhiba para la venta frutas y verduras frescas sin procesar está obligado a exhibirlas sin empaques hechos total o parcialmente de material plástico. Esta obligación no se aplica a las frutas y hortalizas envasadas en lotes de 1,5 kilogramos o más, así como a las frutas y hortalizas que presenten riesgo de deterioro cuando se vendan a granel.

Este artículo ha sido desarrollado a través de una norma reglamentaria, el Décret no 2021-1318 du 8 octobre 2021 relatif à l'obligation de présentation à la vente des fruits et légumes frais non transformés sans conditionnement composé pour tout ou partie de matière plastique, publicada en el Diario Oficial de la República Francesa el 12 de octubre de 2021. Esta norma aclara cuales son las frutas y hortalizas que presentan riesgo de deterioro cuando se vendan a granel y fija el plazo límite para eliminar el plástico de su envasado. Así, están exentos de la obligación de eliminar el plástico de su envasado a partir del 1 de enero de 2022: las frutas y hortalizas que presenten un riesgo de deterioro en la venta a granel, como los tomates acanalados, tomates alargados del segmento corazón, tomates cherry o cóctel (variedades en miniatura), cebollas tempranas, nabos tempranos, coles de

para alimentación y en 2023 de cualquier tipo de vajilla no reutilizable en restaurantes y bares.

bruselas, judías verdes, uvas, melocotones, nectarinas y albaricoques, a las que se les permite el plástico, cuyo plazo de eliminación se prorroga hasta el 30 de junio de 2023; Endivias, espárragos, brócoli, champiñones, papas tempranas, zanahorias tempranas y zanahorias pequeñas, hasta el 31 de diciembre de 2024; Lechugas, canónigos, brotes jóvenes, hierbas aromáticas, espinacas, acedera, flores comestibles, brotes de frijol mungo, hasta el 31 de diciembre de 2024; Cerezas, arándanos, cranberries y physalis, hasta el 31 de diciembre de 2024; Frutos maduros, es decir, frutos vendidos al consumidor final en plena madurez, y cuyo envase presentado a la venta indique tal declaración, hasta el 30 de junio de 2026; "Semillas germinadas, hasta el 30 de junio de 2026; Frambuesas, fresas, arándanos, moras, grosellas, grosellas, grosellas agrias y campestres, grosellas negras y kiwis, hasta el 30 de junio de 2026.

Por tanto, la norma ha optado por una entrada en vigor escalonada desde el 1 de enero de 2022 hasta 2026, lo que permitirá a las empresas ir adaptándose a esta nueva forma de presentar los productos frescos. Además, se ha concedido un periodo de seis meses para poder agotar las existencias de envases de plástico. Dice el decreto que "para permitir la enajenación de existencias de envases, las frutas y hortalizas producidas o importadas antes del 1 de enero de 2022 y que no estén exentas podrán exhibirse para la venta con envases compuestos total o parcialmente de material plástico hasta 6 meses después de esta fecha".

En cualquier caso, lo cierto es que a partir del 1 de enero de 2022 todos los comercios minoristas que vendan frutas y hortalizas sin transformar en Francia deberán hacerlo sin ningún tipo de acondicionamiento a base de plástico. Según los datos ofrecidos por la agencia EFE, el 37% de las frutas y verduras se venden en la actualidad en envases, por lo que se calcula que esta medida va a permitir suprimir más de 1.000 millones de envases de plástico innecesarios cada año y que generan grandes cantidades de residuos en el mar y en tierra firme³. Sin embargo, la medida ha generado algún conflicto entre los profesionales del sector. Ellos entienden que si bien es cierto que existen embalajes de plástico que pueden ser prescindibles, otros juegan un claro papel en la conservación del producto o en la presentación de productos de mayor calidad, que son apreciados por los consumidores. Además, la eliminación del plástico también afecta a las pegatinas de los envases, lo que podría comprometer la información que reciben los consumidores sobre los productos, máxime cuando aún no existen soluciones innovadoras que no utilicen el plástico en las pegatinas. Los profesionales del sector entienden que la ley francesa no está considerando

³ FERRER, Joan Lluís. Francia prohíbe vender frutas y verduras envasadas en plástico; Francia sanciona una ley para reducir 1.000 millones de embalajes de plástico

soluciones alternativas como el uso de embalajes de plástico reciclables, siendo la prohibición la única opción. La eliminación de la mayoría de los embalajes de plástico de frutas y hortalizas con tan poco tiempo de antelación no permite que se puedan probar modelos alternativos.

En esta línea, Freshfel Europe (Asociación Europea de Productos Frescos) ha requerido a la Comisión Europea para que solicite a Francia que conceda más tiempo para que el sector de los productos frescos pueda adaptarse a las nuevas obligaciones legales. Freshfel Europe advirtió en su escrito que la normativa francesa también podría poner en peligro significativamente otras prioridades ambientales asumidas por el sector, como sus compromisos con la calidad de los alimentos y la mayor ambición de seguridad para los productos frescos, así como las iniciativas de prevención de residuos. El impacto de la medida es igualmente preocupante para las etiquetas adhesivas que se colocan en las frutas y hortalizas frescas que se venden a los consumidores franceses. La principal dificultad hoy en día es que todavía no existe una empresa capaz de suministrar etiquetas que sean compostables para el hogar o estén hechas de material de origen biológico. La prohibición de las pegatinas adhesivas sin tener una alternativa en el mercado es problemática ya que pondrá en peligro significativamente el etiquetado de información esencial transmitida a los consumidores en los adhesivos como origen, marcas, indicaciones geográficas u orgánicos. En respuesta, el Gobierno francés ha explicado que abrirá un periodo de conversaciones con las partes afectadas para encontrar soluciones alternativas al plástico, desde ahora y hasta junio de 2022.

Es preciso destacar que esta prohibición afectará, no solo a los productores franceses, sino a todas las empresas que quieran comercializar frutas y hortalizas en Francia, y por tanto, afecta también a las empresas españolas, que exportan a Francia frutas y hortalizas por valor de más de 3.000 millones de euros al año, ya que el país galo es el segundo destino de nuestras exportaciones, solo por detrás de Alemania.

Por último, recordar que esta medida forma parte de la transposición de la Directiva (UE) 2019/904, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente. España, en una línea muy similar a la francesa, se encuentra en este momento tramitando su proyecto de Real Decreto de Envases y Residuos de Envases en el que se contempla también la prohibición de los envases de plástico para la fruta y la verdura. Esta prohibición se aplicará a los lotes de menos de un kilo y medio de peso y entrará en vigor en 2023.

3. LA LEY DEL CLIMA Y RESILIENCIA Y SU IMPACTO EN EL PAÍS

El 24 de agosto de 2021 fue promulgada oficialmente y publicada en el Diario Oficial la Ley del Clima y la Resiliencia (LOI n° 2021-1104 du 22 août 2021 portant lutte contre le dérèglement climatique et renforcement de la résilience face à ses effets). Esta ley se presenta como la iniciativa legislativa más importante de la legislatura y es que su objetivo, en palabras de la Ministra de Transición Ecológica, es que Francia consiga reducir sus emisiones de carbono en un 40% de aquí a 2030 con respecto a los niveles de 1990. Para ello, se destinan 30 millones de euros para descarbonizar la economía.

El texto normativo consta de 305 artículos agrupados en 8 títulos que recogen una serie de medidas en materia de consumo, producción y trabajo, transporte, vivienda, alimentación y fortalecimiento de la protección judicial del medio ambiente que se irán implantando en un calendario que arranca en 2022 y finaliza en 2034 con 4 hitos intermedios.

Entre las medidas que se contemplan, podemos destacar en cuanto a lo relativo al consumo, la obligación del etiquetado del impacto ambiental de los productos, así los consumidores tendrán información relativa a los impactos ambientales de un bien, servicio o categoría de bienes y servicios.

Por lo que respecta a la producción, se prohíbe la publicidad de productos contaminantes. Por tanto, no se podrían publicitar las energías fósiles ni aquellas que contribuyan al efecto invernadero, lo que ha generado mucha polémica entre los grupos de presión favorables a estas fuentes.

En lo que se refiere al transporte, que es el sector más contaminante, en el título cuarto de la ley se establece el fin de la circulación de los coches más contaminantes (más de 95 gr de CO₂ por km) en 45 grandes ciudades a partir de 2025. Para ello, desde 2030 no podrán venderse los vehículos ligeros con motores de combustión y a partir de 2040 está prohibida la comercialización de vehículos pesados propulsados por combustibles fósiles. El texto prevé, además, medidas ambiciosas, tanto a nivel nacional como local, para optimizar el transporte de mercancías por carretera y reducir sus emisiones. La Ley fija, en particular, un objetivo de supresión progresiva de la ventaja fiscal del impuesto de consumo sobre los productos energéticos entre 2023 y 2030. También se habilita a las regiones que sufran el tráfico desde un territorio limítrofe la posibilidad de establecer una contribución específica sobre el transporte de mercancías por carretera en su red de carreteras a partir de 2024. Además, exige que los transportistas por carretera reciban formación periódica sobre conducción ecológica para reducir las

emisiones de cada trayecto y fija objetivos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en los transportes utilizados por las empresas antes y después de sus actividades. Por último, el texto establece un objetivo de fin de venta de los vehículos pesados térmicos de aquí a 2040.

Se establecen también zonas de limitación de circulación (ZFE-m) en todas las ciudades de más de 150.000 habitantes, con criterios que se irán endureciendo a partir de 2023 y que prohibirán los motores térmicos a partir de 2025⁴. También se establecen préstamos subvencionados para el cambio de vehículos por otros menos contaminantes, la construcción de parkings disuasorios, favorecer el uso compartido de vehículos, el impulso a la bicicleta y la limitación del transporte aéreo, promoviendo la intermodalidad entre tren y avión. De esta forma, se limitan los vuelos nacionales de menos de 2h30m cuando exista una alternativa ferroviaria⁵, se paralizan las ampliaciones aeroportuarias y se impone la obligatoriedad de compensación de carbono de todos los vuelos nacionales (50% en 2022, 70% en 2023, 100% en 2024). Esto quiere decir compensar sus propias emisiones de Co2 financiando proyectos para reducir la contaminación atmosférica.

Entre las restricciones en materia de vivienda, se convierte en obligatoria las auditorías en materia de consumo de energía en caso de venta de un inmueble. Así se evalúa el consumo de energía de una vivienda o un edificio y su impacto en términos de emisión de gases de efecto invernadero. Terminada la auditoría, se entrega una etiqueta con una nota que va de A a G, siendo A la mejor y G la de peor desempeño. El objetivo es que las viviendas que tengan las peores clasificaciones, F y G, no podrán ser arrendadas a partir de 2028. Cinco millones estarían en esta franja. Asimismo, se recoge la puesta en marcha de un plan de trabajo, hasta el año 2028, para mejorar el aislamiento térmico de las viviendas de alquiler ineficientes y que derrochan demasiada energía (se calcula que hay unos 5 millones de viviendas de este tipo en todo el país). También se recoge en la ley la reducción de las áreas urbanizables en detrimento de zonas agrícolas o espacios naturales.

⁴ Las ciudades con circulación restringida a partir del 2023 serán: Aix-Marseille, Amiens, Angers, Annecy, Annemasse, Avignon, Bayonne-Baiona, Béthune, Bordeaux, Brest, Caen, Chambéry, Clermont-Ferrand, Dijon, Douai-Lens, Dunkerque, Estrasburgo, Grenoble, Le Havre, Le Mans, Lille, Limoges, Lyon, Nancy, Nantes, Nimes, Niza, Metz, Mulhouse, Orléans, París y Metrópoli del Gran París, Pau, Perpignan, Reims, Rennes, Rouen, Saint-Etienne, Saint-Nazaire, Toulon, Toulouse, Tours y Valenciennes.

⁵ La legalidad de esta medida está siendo estudiada por la Comisión europea ante la reclamación presentada por los aeropuertos franceses y varias compañías aéreas (Bruselas investigará la eliminación de los vuelos domésticos en Francia)

Por último, el título octavo, dedicado al fortalecimiento de la protección judicial del medio ambiente, tipifica un nuevo delito, consistente en la “violación manifiestamente deliberada de una obligación particular de prudencia o seguridad prevista por la ley o reglamento, de emitir al aire, arrojar, verter o dejar escurrir en aguas superficiales o subterráneas o en aguas marinas dentro de los límites del territorio. aguas, directa o indirectamente, una o más sustancias cuya acción o reacciones provoquen efectos nocivos graves y duraderos para la salud, la flora y la fauna, o modificaciones graves del régimen normal de abastecimiento de agua, se sanciona con cinco años de prisión y una multa de un millón de euros. Esta cantidad podrá ser aumentada hasta cinco veces el beneficio derivado de la comisión del delito”. Este delito general sobre la contaminación del agua y del aire, denominado de “ecocidio”, se castiga con multas de hasta 4,5 millones de euros y hasta 10 años de prisión. Además, se regula el empleo de cámaras y sensores en drones para la captura, grabación y transmisión de imágenes, así como de datos físicos o químicos para asegurar el ejercicio de la inspección por las Administraciones públicas.

Aunque la ley del clima francesa solo cuenta con seis meses de vigencia, podemos hacer algunas valoraciones sobre ella. Primero, señalar el avance que supone en la lucha contra el cambio climático. Más de la mitad de los Estados miembros de la UE han encontrado en esta fórmula legal el camino para cumplir con el Acuerdo de París por el clima. Así, a través de las leyes climáticas se establece el marco normativo para organizar el proceso de descarbonización y alcanzar los objetivos de reducción de emisiones a corto y largo plazo. La ley francesa ha sido calificada como la más completa de todas⁶, y es cierto que se caracteriza por recoger obligaciones dirigidas directamente a los particulares y empresas, a diferencia de la ley climática española, por ejemplo, que es una ley dirigida a la Administración y con numerosas remisiones a desarrollos reglamentarios futuros.

En segundo lugar, como ya adelantábamos en el OPAM 2021 en nuestro capítulo “Francia y su agenda por el clima en la *época Macron*⁷”, el elemento más significativo para nosotros de esta ley es que es el resultado de la puesta en marcha de la convención ciudadana por el clima. Es cierto, que en los últimos tiempos se viene reclamando desde todas las instancias públicas la necesidad de fortalecer el derecho a la participación ciudadana en

⁶ RÍOS, Beatriz. La vuelta a Europa a través de sus leyes climáticas.

⁷ ÁLVAREZ GÓNZALEZ, Elsa Marina y MORENO LINDE, Manuel. *Op. cit.* Véanse, en particular, pp. 284-287.

materia climática⁸. Y ello, dada la importancia que tiene que la ciudadanía se implique activamente en la consecución de los objetivos establecidos por los poderes públicos. Pues bien, una de las medidas llevadas a cabo para ello en otros países de nuestro entorno ha sido la creación de asambleas o convenciones ciudadanas. Incluso en la COP26 celebrada en Glasgow en diciembre de 2021, ha funcionado por primera vez una asamblea mundial con cien personas de 49 países (una de ellas española) que ha presentado una serie de recomendaciones en la cumbre del clima⁹.

Sin duda, se trata de un fenómeno muy extendido en Europa. Si bien los modelos y su alcance varían de un país a otro, como hemos podido estudiar en otro trabajo¹⁰, lo cierto es que todos constituyen una experiencia realmente innovadora que ha fortalecido y revalorizado la implicación de los ciudadanos ante los asuntos públicos relacionados con el clima. Todas las experiencias realizadas hasta el momento constituyen unos procesos de democracia deliberativa muy interesantes e innovadores para el fomento de la participación ciudadana en la toma de decisiones en materia de clima.

⁸ Así, podemos destacar las recomendaciones de la OCDE en su último informe, *Catching the deliberative wave*, de junio de 2020, que demuestra que la participación ciudadana es clave para emprender transformaciones sociales profundas. En la misma línea van las conclusiones del Grupo de Trabajo 3 de la IPCC, en cuyo último informe (aún no publicado) se insiste en la necesidad de desplazar el centro de gravedad actual de la inacción climática construyendo una transición justa a partir de una gobernanza democrática sólida que tenga por principal palanca la plena participación de la ciudadanía. “*La interacción entre poder, política y economía es central*”, dicen los científicos del IPCC para explicar por qué los objetivos de descarbonización no se cumplen. Son necesarias, concluyen, “*nuevas instituciones y nuevas leyes*” para que la ciudadanía pueda ser un actor central en una gobernanza climática fuerte y emanciparse democráticamente de la férrea tutela de los lobbies y de los grupos de interés. Ello, según la información facilitada en agosto de 2021 por el colectivo *Scientist Rebellion* y *Extinction Rebellion España* (*Extinction Rebellion* filtra un nuevo capítulo del informe del IPCC).

⁹ La iniciativa consta de una asamblea mundial –la asamblea central–, y, de asambleas comunitarias, a las que cualquier persona puede adherirse. Aunque la asamblea principal presentó sus conclusiones –fruto de varias reuniones virtuales– en Glasgow, las propuestas de las asambleas comunitarias formarán parte de un informe que se presentará a los líderes mundiales en marzo de 2022. La asamblea mundial está impulsada por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el gobierno de Reino Unido –quien ostenta la presidencia de la COP 26–, entre otras instituciones y gobiernos, para quienes esta medida supone un avance en la gobernanza mundial y la toma de decisiones (MARECA, Alba. Arranca la asamblea que representará a la ciudadanía en la COP 26).

¹⁰ ÁLVAREZ GONZÁLEZ, Elsa Marina. Asamblea ciudadana por el clima ¿Hacia un verdadero derecho a la participación ciudadana en materia de medio ambiente? *Actas del XVI Congreso de la AEPDA*. Publicación en prensa.

En Francia, esta iniciativa de participación ciudadana surge tras las protestas de los chalecos amarillos en 2018 (revuelta social contra un nuevo impuesto a los combustibles que se transformó en una protesta general contra las desigualdades sociales y económicas del país¹¹). Como resultado, el Presidente inició un gran debate en 2019 en forma de consultas públicas para dar voz a los ciudadanos en la toma de decisiones políticas. Y con objeto de permitir la participación ciudadana en materia ambiental, se constituyó la convención ciudadana por el clima como una asamblea ciudadana compuesta por 150 personas elegidas por sorteo¹², que han estado trabajando durante 15 meses junto a representantes políticos, empresariales y de la sociedad civil y que, como resultado final, presentó en junio de 2020 al gobierno francés una serie de propuestas para mejorar la acción francesa sobre el clima¹³. El texto de la ley del clima recoge muchas de estas recomendaciones.

Por último, nos ha resultado llamativo como comentábamos en la introducción, que, a pesar de presentarse como la iniciativa más importante de la legislatura, la misma no cuente con suficiente respaldo social. Parece que las medidas ambientales que recoge no alcanzan el objetivo de reducir un 55% las emisiones de gases de efecto invernadero establecidas por la UE para 2030. De hecho, el Estado francés ha sido condenado en el año 2021 por el Tribunal Administrativo de París por inacción climática¹⁴. Era la

¹¹La crisis de los chalecos amarillos ha sido entendida como una crisis de confianza en los líderes políticos (PHALNIKAR, Sonia. Convención ciudadana francesa por el clima: ¿un experimento fallido?)

¹² Los participantes eran ciudadanos de todo el país (entre ellos, estudiantes, agricultores, profesores, jubilados del ferrocarril, profesionales y desempleados), así como residentes de los territorios franceses de ultramar, como Martinica y Guayana. Se encargaron de establecer la agenda climática del país. Su funcionamiento se dividió en sesiones informativas de expertos de diversos institutos en los ámbitos del clima, la agricultura y el comercio y sesiones deliberativas en las que se examinaron cuestiones como la regulación y la financiación, y conocieron las principales fuentes de emisiones del país. Se reunieron con legisladores, ecologistas y líderes de la industria, y deliberaron sobre temas como la vivienda, el transporte, la moda rápida, los plásticos y los alimentos.

¹³ Convention citoyenne pour le climat.

¹⁴Sentencia de 3 de febrero de 2021. Se ha tratado de un proceso judicial muy mediático conocido como “el caso del siglo”. Se inició en marzo de 2018, cuando cuatro ONG defensoras del medio ambiente (Greenpeace, Oxfam, Notre affaire à nous y la Fundación Nicolas Hulot) demandaron al Estado por no tomar medidas eficaces para luchar contra el cambio climático. La iniciativa contó con el apoyo de 2,3 millones de ciudadanos franceses.

La sentencia condena al Estado francés a pagar un euro simbólico a las cuatro asociaciones por perjuicio moral y se establece un plazo de dos meses para que las organizaciones ambientales demandantes presenten una lista de medidas que, según ellas, debería implementar el Gobierno de Francia para reparar los daños causados por el cambio climático y el calentamiento global. Sobre ellas el tribunal determinará qué medidas ordenará al Estado para reparar el perjuicio causado o evitar que este se agrave.

primera vez que se producía este tipo de decisión, reconociendo así la existencia de un prejuicio ecológico relacionado con el cambio climático como consecuencia del incumplimiento de Francia de sus compromisos en la lucha contra el efecto invernadero. El Consejo de Estado ha ido más allá y ha impuesto al Estado una multa histórica, 10.000 millones de euros, por no reducir la contaminación del aire a niveles aceptables¹⁵.

4. LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO SENSORIAL RURAL

“El canto del gallo, el repique de las campanas, el rebuzno de los burros, el olor a estiércol o a los gallineros, el croar de los batracios: tantos ruidos y olores que forman parte integral de la vida rural”. Con estas palabras se inicia la exposición de motivos de la proposición de la Ley francesa para la protección del patrimonio sensorial del campo francés¹⁶, aprobada en 2021 como *LOI n° 2021-85 du 29 janvier 2021 visant à définir et protéger le patrimoine sensoriel des campagnes françaises*. Se trata de una disposición normativa muy breve –consta de tan solo 3 artículos– pero de un marcado valor simbólico, pues la cuestión que subyace a la norma es el habitual conflicto entre las áreas urbanas y rurales¹⁷, erigiéndose la Ley en defensa de la *ruralidad* en un país particularmente orgulloso del modo de vida de su campiña.

El contexto en el que se enmarca la adopción de esta medida legislativa es el crecimiento de los conflictos de vecindad en relación con los olores y sonidos que produce el campo, y que generan molestias a algunas de las personas que habitan, siquiera temporalmente, estas comunidades –generalmente, extranjeros o franceses de origen urbano que eligen estos entornos como lugar de segunda residencia. Algunos de esos conflictos han tenido un gran impacto mediático, como el del gallo Maurice.

Lo relevante es, sin duda, el vínculo causal que establece el tribunal entre la inacción del Estado y el impacto del cambio climático en la sociedad.

¹⁵ El Consejo de Estado impuso esta multa récord al Estado y advirtió que volvería a hacerlo en unos meses si las autoridades no actuaban rápidamente. El Consejo, que se ha vuelto cada vez más vigilante en materia medioambiental, dijo que las medidas decididas por el gobierno eran insuficientes para mejorar la calidad del aire. El año pasado dictaminó que el gobierno no había implementado una orden judicial que data de 2017 para frenar los niveles de contaminación del aire y le dio seis meses para tomar medidas correctivas o enfrentarse a una multa de 10 millones de euros cada seis meses hasta que la calidad del aire mejore. Una vez transcurrido el plazo de seis meses, el Consejo está aplicando su amenaza (Estado francés condenado a multa récord por no reducir contaminación del aire).

¹⁶ Proposición de Ley n° 2211, registrada el 11 de septiembre de 2019.

¹⁷ DE LAS HERAS, Pelayo. Patrimonio sensorial: por qué el olor y los sonidos nos definen.

En este caso, una pareja de jubilados que pasaban habitualmente sus vacaciones en la turística isla de Oléron demandó a una vecina, dueña del gallo Maurice, por el perjuicio sonoro que provocaba el cacareo del animal cada mañana. Alegaron, a este respecto, que la dueña había instalado un gallinero en 2017 y que ellos habían construido la casa 15 años antes, circunstancia que amparaba su pretensión de hacer cesar el canto del animal. El Tribunal de Rochefort, sin embargo, rechazó la demanda y condenó además a la pareja a abonar a la propietaria 1.000 euros en concepto de daños y perjuicios¹⁸.

No es este el único conflicto que se ha planteado en relación con el cacareo de los gallos. Así, en una sentencia de 15 de enero de 2008, el Tribunal de Apelación de Lyon confirmó la desestimación por parte del tribunal de gran instancia de Montbrison de una orden provisional que solicitaba que se detuviera el canto de un gallo, alegando que la mera presencia de este no era suficiente para demostrar un desorden manifiestamente ilegal¹⁹.

Si bien ninguna sentencia invoca la existencia de un "patrimonio rural", algunas decisiones de los tribunales toman en cuenta las características intrínsecas de la ruralidad. Es el caso de una sentencia dictada el 1 de junio de 2006 por el Tribunal de Apelación de Burdeos, que consideró que, siendo el municipio en el que se desarrollaron los acontecimientos un municipio rural en el que muchos habitantes poseen explotaciones avícolas familiares, y teniendo también en cuenta la falta de demostración del carácter anormal de los desórdenes invocados, el carácter rural de la comunidad donde se asentaron y la inexistencia de culpa por parte del dueño del animal, procedía rechazar la pretensión de los demandantes de interrumpir el canto del gallo. Y en otra sentencia, el mismo tribunal señala expresamente que "el hecho de que el carácter rural del municipio de Parempuyre esté disminuyendo no puede tener el efecto de suprimir todas las operaciones agrícolas por las molestias que pueden causar"²⁰.

Al margen de estos casos, han generado también conflictos de este tipo las molestias provocadas por los cencerros de las vacas en los Alpes e incluso por el canto de las cigarras que unos turistas pidieron fumigar con

¹⁸ LAGO, Daniel. El "patrimonio sensorial" del campo. A propósito de la reciente reforma del Código Francés del Ambiente. *Diario Ambiental* nº 296, 2021, pp. 2-3, y El gallo Maurice seguirá cantando y los demandantes tendrán que abonar 1.000€.

¹⁹ Proposición de Ley nº 2211, p. 4.

²⁰ Proposición de Ley nº 2211, p. 5

insecticida²¹. Asimismo, en 2016 el Tribunal de Casación de Burdeos le dio la razón al demandante que se quejaba por el ruido producido por el croar de las ranas del estanque ubicado en el inmueble de su vecino, ordenando a este cegarlos. Y en diciembre de 2020, el Tribunal de Apelación de Colmar condenó al dueño de un caballo, propietario de una explotación vinícola, a retirar al animal a no menos de 15 metros del límite con la finca contigua, ocupada por un hotel rural cuyo propietario había demandado a su vecino por las molestias provocadas por los malos olores y las moscas que seguían al equino²².

En este contexto se puso en marcha la iniciativa para aprobar la Ley de protección del patrimonio sensorial rural. Fue el alcalde del pequeño municipio de Gajac, de 400 habitantes, quien instó en primer lugar la protección de este patrimonio²³. Su propuesta fue apoyada por el Parlamento francés, y así, el diputado de Unión de los Demócratas e Independientes (UCDI), Pierre Morel à l'Huissier, fue quien elaboró la proposición de ley que se elevó a la Comisión de asuntos culturales y educación de la Asamblea Nacional francesa en septiembre de 2019. La proposición fue valorada positivamente por el Secretario de Estado encargado del mundo rural, quien señaló que se trataba de "una buena propuesta de ley de defensa de la ruralidad"²⁴.

Lo más significativo del proceso normativo fue que la proposición de Ley experimentó modificaciones muy sustanciales a partir del Dictamen emitido por el Consejo de Estado en relación con ella²⁵. Las consideraciones formuladas por el Consejo fueron acogidas por la Asamblea Nacional y el texto ya no sufrió ninguna alteración en el Senado, salvo en lo que respecta a la numeración del articulado.

La norma, breve, según hemos dicho, incide en tres cuestiones: la incorporación de la noción de patrimonio sensorial rural en el ordenamiento jurídico francés y su protección; el inventario del patrimonio material e inmaterial del ámbito rural para proteger la identidad cultural de estos territorios y la definición del concepto de perturbación anormal en las relaciones de vecindad, a efectos de exigencia de responsabilidad civil extracontractual. Veamos pormenorizadamente cada uno de estos aspectos.

²¹ PEREIRAS, Alberto. Deberíamos proteger, como Francia, el patrimonio sensorial rural.

²² LAGO, Daniel. Op cit., p. 2.

²³ El alcalde, agricultor jubilado, había escrito una carta abierta contra los recién llegados de "origen mayoritariamente urbano" que se trasladan al campo "y descubren que los huevos no crecen en los árboles". LINARES, Vicenta. El Parlamento francés adopta una ley para proteger los ruidos y olores del campo.

²⁴ *Idem*.

²⁵ Dictamen nº 399419, emitido el 16 de enero de 2020.

En primer lugar, el artículo 1 de la Ley incorpora el concepto de patrimonio sensorial en el Derecho francés, en concreto, a su Código de Medio Ambiente, cuyo artículo L110-1 pasa a incluir como elementos del patrimonio común de la nación, en virtud de esta modificación normativa, los “sonidos” y los “olores” que son característicos de los espacios, recursos y ambientes, tanto terrestres como marinos²⁶.

Es preciso destacar que esta solución normativa es diametralmente diferente a la prevista en la proposición de Ley presentada en 2019, pues en ella no se establecía que estos elementos, los olores y los sonidos del campo, pasaran a integrar el patrimonio natural –protegido en el Código de Medio Ambiente–, sino que, adoptando una perspectiva diferente, se consideró que debían formar parte del patrimonio cultural inmaterial. Y, en ese sentido, lo que dispuso la proposición de Ley era crear en el artículo L. 1 del Código francés del Patrimonio una nueva categoría denominada “patrimonio sensorial del campo”, así como adicionar un nuevo título VI en el libro VI de este código, que tendría por objeto regular dicha categoría²⁷.

El Consejo de Estado, al estudiar la proposición, consideró inadecuada esta categorización del patrimonio sensorial. El argumento fundamental que esgrimió en su Dictamen es que el objeto y los fines del código de patrimonio, la conservación de las obras humanas más dignas de interés, son significativamente diferentes de los que persiguen las disposiciones de la proposición de ley. Y por ello, tal adición socavaría la claridad e inteligibilidad del código y sería una fuente de confusión en cuanto a los regímenes legales aplicables²⁸.

Asimismo, el Consejo se afana en delimitar con precisión del objeto de la protección que se persigue con esta propuesta normativa. Y así, se afirma en el Dictamen que no parece realista ni deseable tratar de la misma forma las emisiones sonoras y olfativas de origen natural y los que son, directa o indirectamente, producto de las actividades humanas.

²⁶ Literalmente, el precepto establece que “en la primera frase del primer párrafo del I del artículo L. 110-1 del Código Ambiental, después de la palabra: “marinos”, se insertan las palabras: “los sonidos y olores que los caracterizan,”.

²⁷ Proposición de Ley nº 2211, pp. 10-11.

²⁸ Párrafo 13 del Dictamen. El informe emitido por la Comisión de asuntos culturales, de la educación y la comunicación de la Asamblea Nacional en relación con la proposición de Ley, emitido en enero de 2020, se hace eco de esta precisión del Consejo de Estado, señalando que el alto órgano consultivo francés “no considera apropiado insertar esta noción (la de patrimonio sensorial natural) en el Código del Patrimonio porque no se trata de hechos humanos, mientras que el objeto del Código de Patrimonio es «proteger las obras del hombre más dignas de interés», según los términos utilizados por el Consejo de Estado” (Informe n.º 269, de 13 de enero de 2021).

Las primeras se refieren al Derecho ambiental; están protegidas por los principios generales establecidos en el artículo L. 110-1 del Código de Medio Ambiente, según los cuales los espacios, los recursos y los medios naturales terrestres y marinos, los lugares, los paisajes diurnos y nocturnos, la calidad del aire, los seres vivos y la biodiversidad forman parte del patrimonio común de la nación”, y se benefician del régimen de protección del “patrimonio natural” establecido en el libro IV del mismo código, con especial atención a la protección de la fauna y la flora. Mientras que las segundas emisiones sonoras u olfativas, resultantes de las actividades humanas, están normalmente sujetas a los principios del Derecho civil, sin perjuicio de los regímenes específicos establecidos bien por el Libro V del Código Ambiental relativo a la prevención de la contaminación, riesgos y molestias²⁹.

De acuerdo con estas consideraciones, el Consejo propone proteger el patrimonio sensorial del campo a través del Código de Medio Ambiente, en vez de hacerlo a través del Código de Patrimonio, solución finalmente adoptada en el texto aprobado tanto por la Asamblea Nacional como por el Senado, según hemos visto³⁰.

El segundo de los aspectos que trata la Ley de protección del patrimonio sensorial rural es el inventario de los elementos el patrimonio cultural, material e inmaterial, del campo francés. Esta previsión se contiene en el artículo 2 de la Ley, que establece, en primer lugar, que los servicios regionales de inventario general del patrimonio cultural, a través de sus actividades de investigación y de conocimientos al servicio de las autoridades locales, del Estado y de los particulares, contribuyen, en todos los componentes del patrimonio, para estudiar y calificar la identidad cultural de los territorios.

Asimismo, el precepto especifica que en las zonas rurales, los inventarios realizados contribuyen a conocer y dar a conocer la riqueza del patrimonio inmobiliario y mueble conservado, su relación con el paisaje y en su diversidad de expresiones y usos, actividades agrícolas asociadas, prácticas y conocimientos técnicos.

²⁹ Párrafos 17 a 19 del Dictamen del Consejo de Estado.

³⁰ La propuesta que realiza el Consejo de Estado en el Dictamen es acogida en sus términos exactos por el Parlamento francés. Dicha propuesta se formula en el párrafo 21 del Dictamen: “En primer lugar, para afirmar más solemnemente la dimensión sensorial del patrimonio natural, el artículo L. 110-1 del Código del Medio Ambiente podría completarse expresamente con una referencia a las dimensiones sonora y olfativa del medio ambiente, por ejemplo, insertando después de las palabras: “espacios, recursos y ambientes naturales terrestres y marinos”, las palabras: “incluidos los sonidos y olores que los caracterizan”.

Y, por último, se indica que los datos documentales así constituidos a efectos de conocimiento, mejora y desarrollo del territorio enriquecen el conocimiento del patrimonio cultural en general y pueden contribuir a la redacción de documentos urbanísticos.

Como puede verse, este artículo 2 no implementa medidas concretas, sino que se limita a atribuir la función de inventario de este patrimonio a los servicios regionales y a declarar su utilidad para la preservación de la identidad cultural de la campiña francesa.

Cabe señalar que, también en este aspecto, el texto final de la Ley experimentó sustanciales modificaciones respecto al de la proposición de Ley. Así, el texto inicial había previsto que los bienes integrantes de este patrimonio cultural fueran objeto de inscripción, de oficio, por la autoridad administrativa, una vez obtenido un informe que tendría que emitir la denominada Comisión departamental del patrimonio sensorial del campo, órgano que el propio texto proponía crear³¹.

Como hemos visto, la solución finalmente adoptada prescinde de la intervención de una comisión específica en la inscripción y asigna a los servicios regionales de inventario general la función de registro. De este modo, el texto final de la Ley toma en consideración el Dictamen emitido por el Consejo de estado. El documento propuso introducir un inventario general del paisaje sensorial francés, "que podría definirse como consistente en ruidos, olores y otras manifestaciones sensibles resultantes de la explotación de la naturaleza por el hombre en las zonas rurales». La elaboración y el mantenimiento de este inventario, al igual que el del patrimonio cultural, estarían a cargo de cada región y de la comunidad de Córcega".

La última de las cuestiones que aborda la Ley de protección del patrimonio sensorial rural es el problema de las perturbaciones anormales en el ámbito de las relaciones vecinales. La legislación francesa no define este tipo de perturbaciones. No obstante, los tribunales franceses han ido configurando una rica doctrina sobre qué ha entenderse por disturbio o perturbación anormal del vecindario. Esta jurisprudencia implementa un régimen de responsabilidad objetiva por este tipo de daños (que puede ser comprometida sin culpa) cuya existencia requiere la concurrencia de una serie de requisitos:

- que se advierta un desorden anormal, encuadrado en una relación de vecindad, es decir, cuyo impacto supere un cierto umbral de tolerancia para cualquier persona "normal", siendo este umbral

³¹ Proposición de Ley n.º 2211, p. 11.

valorado por el juez del fondo; es necesario también que la perturbación causada al vecino presente un carácter continuo y permanente, y esto aun cuando el hecho fuera inherente a una actividad lícita y útil para su autor;

- que este desorden cree un daño que afecte al bienestar del vecino, pero también molestias en términos económicos, morales, estéticos, etc.;
- y que efectivamente exista un nexo causal entre el trastorno y el daño³².

Pues bien, la propuesta de Ley de protección del patrimonio sensorial rural preveía introducir en el Código de Patrimonio –en el título que iba a regular el patrimonio sensorial del campo– un precepto que estableciera que los ruidos o molestias olfativas pertenecientes a dicho patrimonio no pueden ser considerados como perturbaciones anormales del vecindario³³. Obviamente, esta propuesta trataba de dar respuesta a los conflictos vecinales descritos al inicio de este capítulo.

Al margen de que la protección de patrimonio sensorial del campo no se haya articulado finalmente a través del Código de Patrimonio, como ya sabemos, lo cierto es que el Consejo de Estado no consideró adecuado incorporar una previsión de estas características en el ordenamiento francés. Así, para el supremo órgano consultivo, el estado actual de la Ley ya permite garantizar una protección equilibrada de los intereses involucrados en este tipo de conflictos vecinales. Apunta, en este sentido, que el artículo L. 112-16 de código de construcción y vivienda ya prevé, como excepción a la regla general, que en el caso de que las molestias causadas a los ocupantes de un edificio sean consecuencia de actividades de carácter agropecuario, el demandante no tendrá derecho a indemnización –esto es, los causantes de las molestias no responderán por los daños causados– si en el momento de la expedición de la licencia para la construcción del edificio expuesto a esas molestias, tales actividades agropecuarias ya se venían realizando con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Así las cosas, el Consejo de Estado afirma que, “en esta perspectiva, no parece necesario alterar profundamente los equilibrios existentes, sobre todo porque la exclusión general y absoluta prevista por el texto –la

³² Esta doctrina jurisprudencial sobre las perturbaciones anormales de vecindad se expone en la proposición de la Ley n.º 2211, p. 4.

³³ Se trataba del nuevo art. L.660-4. del Código de Patrimonio, cuyo tenor literal iba a ser el siguiente: “Las molestias sonoras u olfativas relativas a las emisiones enumeradas en virtud del artículo L. 660-1 no pueden ser consideradas como perturbaciones anómalas de la vecindad” (Proposición de Ley n.º 2211, p. 11).

exclusión como perturbación anormal de toda molestia derivada de los ruidos y olores del campo— podría, en ciertos casos, ir en contra del principio del derecho a actuar con responsabilidad y, de forma más general, del derecho a un recurso efectivo, al privar a las víctimas de un trastorno anormal de toda posibilidad legal de ponerle fin”³⁴.

No obstante, el Consejo propone algunas medidas dirigidas a reducir la conflictividad vecinal por este tipo de perturbaciones. Entre ellas, señala que podría considerarse la introducción en el Código Civil de una disposición tendente a establecer los criterios a la luz de los cuales pueda reconocerse el carácter anormal de una perturbación vecinal³⁵.

De acuerdo con estas consideraciones, el texto finalmente adoptado por la Asamblea General y el Senado prescinde de la exclusión absoluta de los sonidos y olores del campo como perturbaciones anormales de vecindario y establece en su artículo 3, simplemente, que en el plazo de los seis meses siguientes a la promulgación de la ley, el Gobierno someterá al Parlamento un informe que examine la posibilidad de introducir en el Código Civil el principio de la responsabilidad de aquel que cause a otro una perturbación anormal en el vecindario. Dicho informe, señala el precepto, debe estudiar los criterios para evaluar el carácter anormal de este trastorno. En particular, la posibilidad de tener en cuenta el medio ambiente.

A este respecto, cabe señalar que ese estudio se inserta en un proyecto de reforma del Código Civil francés de alcance más amplio, referido a la configuración de la responsabilidad civil extracontractual. En la proposición que se viene tramitando se ha introducido un nuevo artículo 1249 que aborda la cuestión de las perturbaciones anormales de vecindad. Según el precepto, si el propietario, arrendatario o titular de otro derecho que le habilite para explotar unos terrenos causa una molestia superior a las molestias normales de los vecinos, es enteramente responsable de los daños resultantes de esta perturbación. Asimismo, establece que cuando una actividad nociva haya sido autorizada por la vía administrativa, el juez podrá, no obstante, conceder daños y perjuicios u ordenar medidas razonables para poner fin a la perturbación³⁶. El artículo, pues, no incorpora ninguna consideración respecto de las perturbaciones vecinales generadas en el ámbito rural.

³⁴ Todas estas consideraciones se exponen en los párrafos 24 y 25 del Dictamen del Consejo de Estado.

³⁵ Párrafo 27 del Dictamen del Consejo de Estado.

³⁶ Proposición de Ley n.º 678, de 29 de julio de 2020.

5. BIBLIOGRAFÍA

AEGVE. Bruselas investigará la eliminación de los vuelos domésticos en Francia. *Asociación española gestores viajes de empresa*, 23 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://aegve.org/bruselas-investigara-la-eliminacion-de-los-vuelos-domesticos-en-francia/> (Fecha último acceso 28-02-2022).

ÁLVAREZ GONZÁLEZ, Elsa Marina; MORENO LINDE, Manuel. Capítulo XII. Francia y su agenda por el clima en la *época Macron*. EN GARCÍA ÁLVAREZ, Gerardo y otros (Coords.). *Observatorio de Políticas Ambientales 2021*. Madrid: CIEMAT, 2021, pp. 269-288. Disponible en: <https://www.actualidadjuridicaambiental.com/wp-content/uploads/2021/09/2021-OPAM-Final.pdf#page=269> (Fecha de último acceso 06-09-2022).

ÁLVAREZ GONZÁLEZ, Elsa Marina. Asamblea ciudadana por el clima ¿Hacia un verdadero derecho a la participación ciudadana en materia de medio ambiente? *Actas del XVI Congreso de la AEPDA*. Publicación en prensa.

Convention citoyenne pour le climat. Un exercice démocratique inédit en France, enero de 2021. Disponible en: https://www.ecologie.gouv.fr/sites/default/files/21007_CCC-dp_2021-01_web.pdf (Fecha último acceso 28-02-2022).

DE LAS HERAS, Pelayo. Patrimonio sensorial: por qué el olor y los sonidos nos definen. *Ethic*, 2 de julio de 2021. Disponible en: <https://ethic.es/2021/07/patrimonio-sensorial-por-que-el-olor-y-los-sonidos-definen-nuestra-cultura/> (Fecha último acceso 28-02-2022).

EFE. Francia sanciona una ley para reducir 1.000 millones de embalajes de plástico. *Agencia EFE*, 11 de octubre de 2021. Disponible en: <https://www.efe.com/efe/espana/sociedad/francia-sanciona-una-ley-para-reducir-1-000-millones-de-embalajes-plastico/10004-4649523> (Fecha último acceso 28-02-2022).

EL MUNDO. El gallo Maurice seguirá cantando y los demandantes tendrán que abonar 1.000€. *El Mundo*, 6 de septiembre de 2019. Disponible en: <https://www.elmundo.es/f5/comparte/2019/09/06/5d722bf821efa0753a8b461e.html> (Fecha último acceso 28-02-2022).

- EXTINCTION REBELLION. Extinction Rebellion filtra un nuevo capítulo del informe del IPCC. *Extinction Rebellion*, 24 de agosto de 2021. Disponible en: <https://www.extinctionrebellion.es/blog/2021/08/24/filtracion-ipcc.html> (Fecha último acceso 28-02-2022).
- FERRER, Joan Lluís. Francia prohíbe vender frutas y verduras envasadas en plástico. *Verde y azul*, 13 de octubre de 2021. Disponible en: <https://verdeyazul.diarioinformacion.com/francia-prohibe-los-envases-plasticos-para-frutas-y-verduras.html> (Fecha último acceso 28-02-2022).
- FRANCE 24. Estado francés condenado a multa récord por no reducir contaminación del aire. *France 24*, 4 de agosto de 2021. Disponible en: <https://www.france24.com/es/minuto-a-minuto/20210804-estado-franc%C3%A9s-condenado-a-multa-r%C3%A9cord-por-no-reducir-contaminaci%C3%B3n-del-aire> (Fecha último acceso 28-02-2022).
- LAGO, Daniel. El “patrimonio sensorial” del campo. A propósito de la reciente reforma del Código Francés del Código Francés del Ambiente. *Diario Ambiental* n. 296, 2021, pp. 1-4. Disponible en: <https://dpicuantico.com/sitio/wp-content/uploads/2021/02/Doctrina-ambiental-10-02-2021.-Lago.docx.pdf> (Fecha último acceso 28-02-2022).
- LINARES, Vicenta. El Parlamento francés adopta una ley para proteger los ruidos y olores del campo. *RFI*, 22 de enero de 2021. Disponible en: <https://www.rfi.fr/es/francia/20210122-el-parlamento-franc%C3%A9s-adopta-una-ley-para-proteger-los-ruidos-y-olores-del-campo> (Fecha último acceso 28-02-2022).
- MARECA, Alba. Arranca la asamblea que representará a la ciudadanía en la COP 26. *Climática – La Marea*, 5 de octubre de 2021. Disponible en: <https://www.climatica.lamarea.com/cop-26-ciudadania-asamblea-mundial/> (Fecha último acceso 28-02-2022).
- OCDE. Catching the deliberative wave. *OECE i-library*, 10 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.oecd-ilibrary.org/sites/339306da-en/index.html?itemId=/content/publication/339306da-en> (Fecha último acceso 28-02-2022).

PEREIRAS, Alberto. Deberíamos proteger, como Francia, el patrimonio sensorial rural. *El asombrario & co – Público*, 7 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://elasombrario.publico.es/deberiamos-proteger-como-francia-el-patrimonio-sensorial-rural/> (Fecha último acceso 28-02-2022).

PHALNIKAR, Sonia. Convención ciudadana francesa por el clima: ¿un experimento fallido? *Deutsche Welle*, 16 de febrero de 2021. Disponible en: <https://www.dw.com/es/convenci%C3%B3n-ciudadana-francesa-por-el-clima-un-experimento-fallido/a-56585974> (Fecha último acceso 28-02-2022).

RÍOS, Beatriz. La vuelta a Europa a través de sus leyes climáticas. *El Mundo*, 25 de mayo de 2021. Disponible en: <https://www.elmundo.es/ciencia-y-salud/medio-ambiente/2021/05/25/60abc12721efa087628b465a.html> (Fecha último acceso 28-02-2022).

Documentos de trabajo del proceso normativo

ASSEMBLÉE NATIONALE. Proposición de Ley nº 2211, registrada el 11 de septiembre de 2019.

ASSEMBLÉE NATIONALE. Commission de la culture, de l'éducation et de la communication. Informe n.º 269, de 13 de enero de 2021

CONSEJO DE ESTADO. Dictamen nº 399419, emitido el 16 de enero de 2020.